

Lugar

Fecha

Solicitante

*Nombre / Razón Social:*

*CUIT/CUIL/CDI n°:*

*Monto préstamo en \$*

*en letras*

Cláusula  
primera  
Instrumentación  
del préstamo

*Cantidad de cuotas:*

*Vto del préstamo (Informar solo si se conoce - formato dd/mm/aa):*

*Cuenta corriente desembolso préstamo:*

Cláusula  
segunda  
Financiación

*Tasa (Informar solo si se conoce):*

*Forma de cancelación de intereses:*

*Gastos (Comisión originación) \$:*

*Gastos equivalencia en U\$S:*

*Vencimiento intereses:*

Cláusula  
décimotercera  
Beneficiario

*Domicilio legal:*

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Razón Social Solicitante: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Solicitamos a BBVA Banco Francés S.A. (en adelante, denominado el "Banco") el otorgamiento de un préstamo en pesos, por la suma de \_\_\_\_\_ que de ser acordado estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Los fondos serán destinados a la financiación de producción, procesamiento y acopio de bienes, siempre que se cuente con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado en moneda extranjera y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público.

Declaro que la actividad principal es la de productor, procesador y/o acopiador de bienes fungibles con cotización conocida en ME en los mercados locales o del exterior.

Se hace constar que el otorgamiento del Préstamo estará sujeto a que, se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes: a) Que no haya acaecido recientemente ningún cambio sustancialmente adverso en la situación económica financiera así como en el mercado financiero local y del exterior en general, y en las condiciones económicas generales de la República Argentina; b) Que se haya hecho entrega al Banco de los documentos siguientes:

1. Pagaré "no a la orden" indicando el librador efectuara el pago al Banco, incondicionalmente a la vista y sin protesto (Arts. 50 y 103 Decreto - Ley N° 5965/63);
2. Cesión en garantía ante escribano de un contrato de venta en firme de la mercadería (de corresponder);
3. Copia del contrato ofrecido

Asimismo informamos que el total facturado por la venta de esos bienes a exportadores en los últimos 12 meses y el flujo futuro estimado es el siguiente (completar sólo en el caso que no se adjunte el contrato de venta en firme):

Se adjunta el contrato de venta en firme (completar sólo en el caso que no se adjunte el contrato de venta en firme).

## Primera

La suma solicitada será acreditada en la cuenta en pesos de nuestra titularidad abierta en ese Banco, deducidos los eventuales gastos, comisiones e impuestos que resulten aplicables. Tal acreditación implicará para el Solicitante un formal recibo y carta de adeudo en forma por la suma objeto del Préstamo, comprometiéndose a reembolsarla en la forma establecida en la presente.

El capital del préstamo será amortizado en \_\_\_\_\_ cuota/s con vencimiento final el día \_\_\_\_\_.

La obligación de pago del capital se instrumentará mediante la firma de un pagaré librado a la vista y a la orden del Banco, por el importe del capital del préstamo con cláusula sin protesto y pago efectivo en pesos.

El capital del préstamo se desembolsará en la CUENTA CORRIENTE N° \_\_\_\_\_.

## Segunda

Tasa de interés

Tasa Fija: El capital del préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a la tasa de \_\_\_\_\_ anual. Los servicios de intereses se abonarán en forma \_\_\_\_\_

El vencimiento del primer servicio de intereses se producirá el día \_\_\_\_\_ y los siguientes el primer día hábil bancario de cada período.

A los efectos del cálculo de los intereses se utilizará como

divisor el de 365 (trescientos sesenta y cinco) sobre el número de días efectivamente transcurridos, junto con el pago de los intereses el Solicitante deberá abonar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, como así también a cualquier otro impuesto actual o futuro que pudiera corresponder. Asimismo el Solicitante se compromete a informar al Banco su situación frente al IVA siendo que en el supuesto de no hacerlo, el Banco lo considerará responsable no inscripto con todas las consecuencias fiscales emergentes de dicha categoría.

## Gastos:

Aceptamos el costo de PESOS \_\_\_\_\_ (equivalente a USD \_\_\_\_\_) por gastos de originación, a ser deducidos del monto total a acreditar en la cuenta monetaria mencionada en la cláusula primera de la presente solicitud.

## Tercera

Moneda de Pago

Todos los pagos correspondientes a las obligaciones precedentemente explicadas, se efectuarán exclusivamente en pesos. Todos los pagos se efectuarán en el domicilio del Banco, sito en Reconquista 199, Capital Federal dentro del horario hábil bancario o en el domicilio que indique el Banco en forma fehaciente.

Si cualquier fecha de pago adeudada bajo el Préstamo cayera en un día que no fuera un día hábil, el pago en cuestión será efectuado el día hábil inmediato siguiente. Cualquier pago efectuado el día hábil inmediato siguiente tendrá igual validez que si se hubiera efectuado en la fecha correspondiente de pago y

no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha de pago y el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día inhábil, los intereses para dicho período se devengarán hasta (excluyendo) el día hábil inmediato posterior.

#### **Cuarta**

##### **Otras Obligaciones:**

Sin perjuicio de lo restante, asumimos asimismo las siguientes obligaciones:

(i) Mantener a disposición del Banco y a su simple requerimiento, la totalidad de la documentación por la cual se haya verificado el perfil de productor, procesador y/o acopiador. A dicho fin, declaramos conocer y aceptar que el Banco podrá revisar en nuestro domicilio, la documentación respaldatoria de la operación, y toda otra información sobre la misma, a criterio del Banco.

La mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El no pago en término del capital y/o de los servicios de intereses, sin perjuicio de las demás facultades del Banco, importará el devengamiento de intereses moratorios, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios establecidos en la cláusula SEGUNDA, sin perjuicio del curso de éstos. El Banco podrá capitalizar los intereses debidos, con la periodicidad que a tal efecto determine, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 770 del CCCN dicha capitalización será semestral.

#### **Quinta**

Sin perjuicio de los plazos acordados para el pago del préstamo solicitado, el banco podrá decretar la caducidad de los mismos y solicitar el pago del total adeudado en concepto de capital e intereses, como si la deuda fuese de plazo vencido, si incurriésemos en cualesquiera de los siguientes supuestos:

(a) Si no abonásemos en término cualquier servicio de intereses o cualquier cuota de amortización de capital; o impuestos o gastos concernientes a la presente.;

(b) Si solicitásemos la apertura de nuestro concurso preventivo, nuestra propia quiebra o ésta nos sea solicitada por terceros, si celebrásemos acuerdos generales de pago con nuestros acreedores ya sea o no en los términos de la Ley 24.522, o aún cuando sin configurarse ninguno de los supuestos antedichos, incurriésemos en estado de cesación de pagos a criterio del banco;

(c) Si no abonásemos a su vencimiento cualquier deuda financiera propia o cualquier obligación por nosotros garantizada, si incumpliéramos cualquier contrato que evidencia deuda financiera de manera tal que el acreedor pueda declarar la caducidad de plazos en relación a cualquier tal contrato;

(d) Si librásemos cheques sin provisión de fondos suficientes, si se trabasen medidas cautelares contra nuestros bienes que afecten a criterio del banco nuestra responsabilidad patrimonial;

(e) Si se comprobare por el banco o por autoridad competente el incumplimiento de alguna norma legal y/o requisito impuesto por el BCRA necesario para el otorgamiento o mantenimiento del préstamo aquí solicitado;

(f) Cuando se produjeren modificaciones en desmedro de nuestra situación patrimonial que fuera tenida en cuenta por el banco para el otorgamiento del préstamo aquí solicitado;

(g) Si incumpliésemos cualquiera de los compromisos asumidos en la presente solicitud.

(h) Cuando se produjere cualquier modificación en la titularidad y/o composición porcentual del paquete accionario.

(i) En caso de falsedad, inexactitud, incorrección, reticencia o parcialidad de los datos suministrados en oportunidad de la presente Solicitud, y/o en la información suministrada posteriormente a requerimiento del Banco o en los consignados en la documentación suscripta en relación al mismo, y/o en cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas en virtud de

la presente.

(j) Incumplimiento de nuestra obligación de mantener a vuestra disposición la documentación referente al contrato ofrecido.

#### **Sexta**

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar - aún en descubierto- cualquier cuenta corriente en pesos que tengamos abierta en el banco (entendiéndose por Banco a los fines de esta cláusula todas las sucursales o filiales en las que tenga participación accionaria BBVA Banco Francés S.A.) por todo importe debido conforme a la presente solicitud. Los débitos en cuenta corriente no producirán novación, pues los mismos se efectúan con la reserva prevista en los artículos 933 y 775 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN). De esta manera, en caso de mora o incumplimiento queda el Banco autorizado en forma irrevocable a compensar en todo o en parte su crédito con cualquier suma o valor que por cualquier concepto o título existiere en el mismo a nombre del deudor considerándose los saldos a su favor en cuenta o cualquier otro depósito líquidos y de plazo vencido y podrán ser compensados sin intimación ni requisito alguno.

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

#### **Séptima**

Los saldos deudores de las cuentas corrientes en pesos, devengarán intereses compensatorios a la tasa más alta que el Banco perciba por descubiertos no autorizados en cuenta, devengándose a su vez intereses moratorios de hasta el 50% de la tasa que el BCRA perciba por el otorgamiento de descuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez.

#### **Octava**

Si como consecuencia de cualquier modificación en la ley aplicable, reglamentación o directiva oficial (que tuviera o no fuerza de ley) o en la interpretación que se efectúe en su consecuencia, por parte de cualquier tribunal de justicia o autoridad gubernamental, monetaria o fiscal, se incrementase el costo para el Banco en relación al préstamo solicitado, en tal caso: (a) el Banco nos notificará por escrito tal situación y a partir de ese momento abonaremos al Banco, en forma de interés adicional, una suma que compense los mayores costos habidos; y (b) podremos optar, ante tal situación por la cancelación anticipada del préstamo, abonando de corresponder los mayores costos producidos.

#### **Novena**

(Aplicable sólo para personas físicas solicitantes)

Si esta solicitud estuviera firmada por dos o más solicitantes en forma individual, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente por la totalidad del préstamo.

#### **Décima**

El no ejercicio o la demora en ejercitar por parte del Banco cualquier derecho o privilegio que le es otorgado bajo esta solicitud, no será considerado como una renuncia por parte del Banco al posterior ejercicio de cualquier tal derecho o privilegio. El Banco podrá ceder y transferir sus derechos bajo la operación aquí solicitada a cualquier otra persona domiciliada dentro o fuera de la República Argentina, sin necesidad de requerirnos nuestra autorización.

#### **Décimo Primera**

Imputación de pagos a deudas vencidas.

Los pagos que efectuemos, así como los fondos que por otro medio perciba el Banco en pago de deudas vencidas, se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes recibos de las sumas percibidas por el

Banco:(i) impuestos; (ii) gastos y honorarios profesionales; (iii) costas judiciales; (iv) comisiones; (v) intereses punitivos; (vi) intereses compensatorios y (vii) de existir remanente, a la cancelación de capital.

## **DÉCIMO SEGUNDA**

### **CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Cuando así lo solicitáramos, el Banco podrá, a su sola opción, autorizar la cancelación anticipada del Préstamo que se encuentre en vigencia (sea en forma total o parcial). En tal oportunidad el Banco fijará los costos para efectivizar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones del mercado financiero. Los pagos que efectuemos al Banco en concepto de cancelación anticipada serán imputados conforme lo estipulado en la cláusula décimo tercera precedente.

El cliente puede revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su apertura o disponibilidad efectiva, lo que ocurra último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no haya hecho uso del producto o servicio. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó.

La revocación deberá ser notificada por el cliente al Banco por medio fehaciente.

## **DÉCIMO TERCERA**

El cliente puede revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de diez (10) días hábiles

contados a partir de la fecha de su apertura o disponibilidad efectiva, lo que ocurra último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no haya hecho uso del producto o servicio. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó.

La revocación deberá ser notificada por el cliente al Banco por medio fehaciente.

A todos los efectos de la presente, constituimos domicilio en

y nos sometemos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Declaramos conocer y aceptar que la presentación de la presente solicitud no implica conformidad por parte del banco.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.